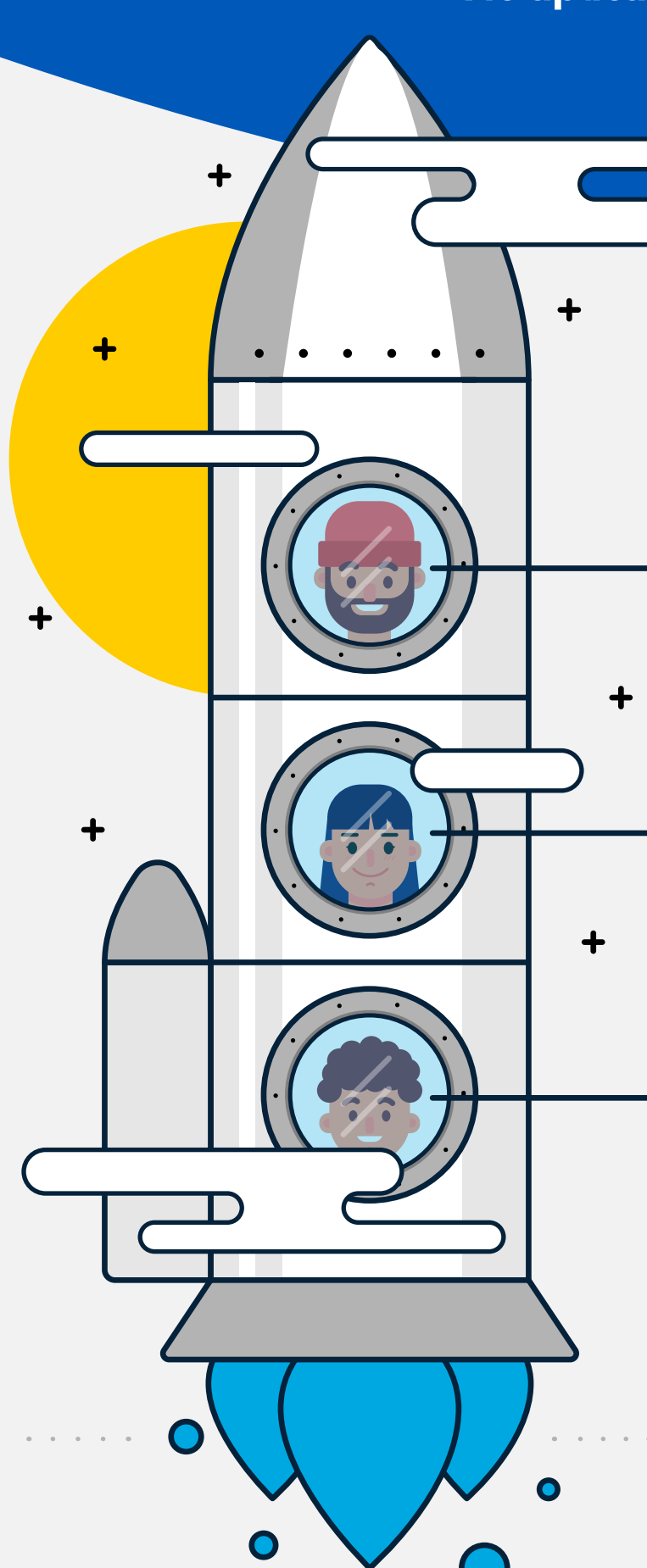


LEY DE PAGO en PLAZOS JUSTOS



Aplica para: Mipymes – personas naturales o jurídicas. (Ver clasificación en decreto 957 de 2019 y excepciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 2024 de 2020).

No aplica para: operaciones entre grandes empresas.



Objetivo de la ley:

Impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia (Mipymes) a través de la reglamentación de plazos de pago adecuados para ellas.

En resumen: todos deben pagar más rápido a las Mipymes.

Beneficios para las Mipymes:

Mejoramiento del flujo de caja impactando positivamente su crecimiento y competitividad en el mercado.

Plazos máximos para que las Mipymes reciban sus pagos:

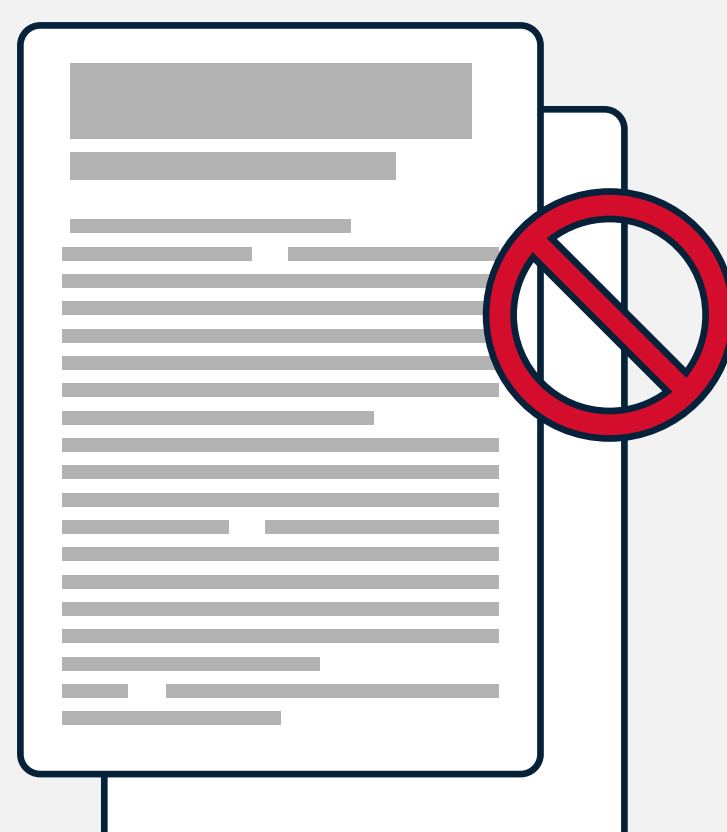
60
Días

A partir de enero de 2021

45
Días

A partir de enero de 2022

Consecuencias del incumplimiento de los plazos, según decreto 1733 del 22 de diciembre de 2020:



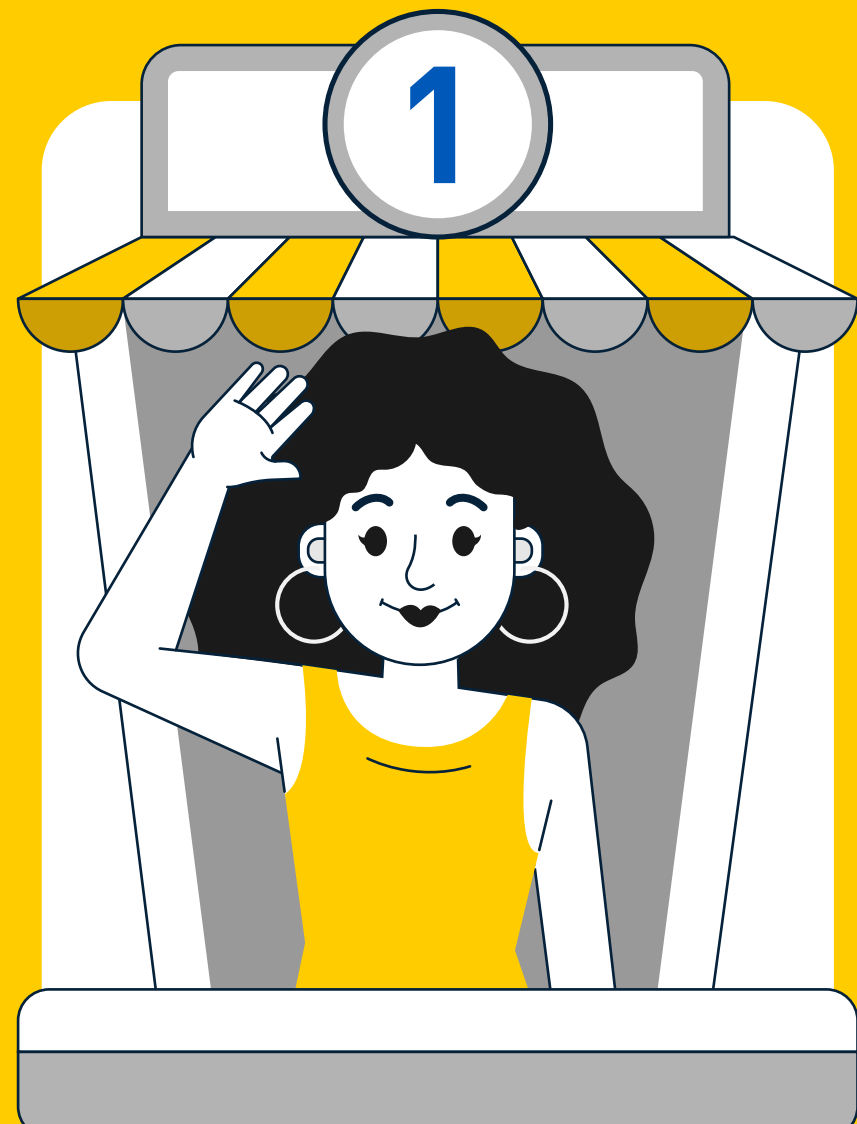
Acciones judiciales y/o sanciones administrativas para los compradores.



Las Mipymes pueden acudir a un juez y solicitar que se les reconozcan los intereses moratorios de su factura a partir del día 61, durante el año 2021, o a partir del día 46, del 2022 en adelante.

Implicaciones de la ley de acuerdo con los escenarios:

1



Si soy una Mipyme y tengo cuentas por pagar superiores a 60 días, en el 2021 deberé ajustarlos a máximo 60 días y en enero de 2022 a máximo 45 días.

2

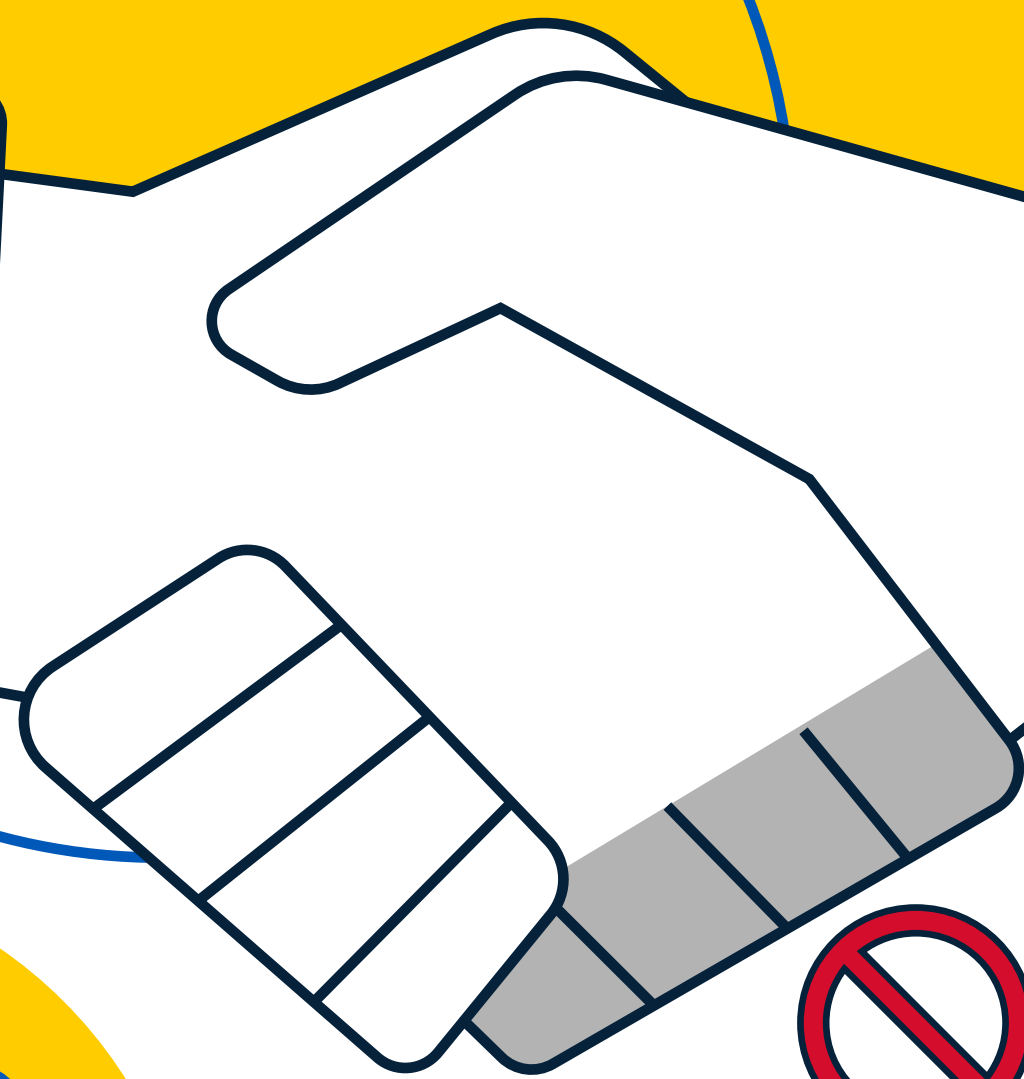


Si soy una Mipyme y tengo cuentas por cobrar superiores a 60 días, en el 2021 deberé ajustarlos a máximo 60 días y en enero de 2022 a un máximo de 45 días. De esta forma contaré con un mayor capital de trabajo y podré realizar inversiones.

3



Si soy una Mipyme y tengo cuentas por cobrar inferiores a 60 días, es posible que en el 2021 mis clientes me pidan ampliar el plazo máximo a 60 días, y en enero de 2022, a máximo 45 días. Esto puede afectar mi flujo de caja de manera que deba contar con un mayor capital de trabajo para operar.



La Ley no permite

acuerdos de pago con los que se pretenda pactar plazos diferentes a los establecidos en la norma.



Si las empresas le pagan a las Mipymes antes del plazo estipulado, recibirán un sello de buenas prácticas. Este sello lo creará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **El Gobierno Nacional elaborará una lista de clasificación que se publicará anualmente.**



El cumplimiento de esta ley está vigilado por la Superintendencia de Industria y Comercio y también por la Superintendencia de Sociedades.



Las Mipymes están obligadas a cumplir la ley en su relacionamiento comercial.



Si necesitas crédito y asesoría ¡contáctanos!

nosotros podemos brindarte el acompañamiento para que tu empresa crezca.

Referencias Bibliográficas:

Decreto 957 del 2019

Ley 2024 de 2020

Decreto Reglamentario 1733 del 2021

<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/ley-de-pago-a-plazos-justos>

<https://www.semana.com/ahorro-e-inversion/articulo/en-que-consiste-la-ley-de-pago-a-plazos-justos/81787/>



www.interactuar.org.co

Línea gratuita nacional:

☎ 018000417019

Escribenos a nuestra línea de WhatsApp:

☎ 320 606 40 04

Interactuar
Famiempresas que progresan.